

MDM/DCyA/A12/C12/2025

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA DE 57 ELEMENTOS, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., **Lic. Miriam Núñez Morones** y el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, **T.P. Alfonso Suarez Téllez**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio**" y por la otra parte, la empresa Thona Seguros S.A. de C.V. representada en este acto por el **Lic. Iván Alejandro Bermejo Pino** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La aseguradora**", a quienes actuando en conjunto se les denominará como "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IX, artículo 26 fracción V, artículo 37 fracción III, artículo 59 fracción II, 72, 164, 165 167 y 169 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto. y en lo no previsto en este reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Único.- Derivado de la solicitud del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante oficio número DGSPyTM/557/2025 de fecha 23 veintitrés de junio del año que transcurre, dirigido a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.; en el cual, solicita la contratación de seguros de vida de 57 (cincuenta y siete) elementos a su cargo y en cumplimiento a la solicitud; se llevó a cabo en fecha 11 once de julio del presente año, reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores, levantada en acta número MDM/DCyA/A12/2025; en la cual, se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado "Presentación de los cuadros comparativos de aspectos técnicos y oferta económica, para llevar a cabo **la contratación de seguros de vida de 57 elementos, personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**; por medio del procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores. Para su análisis y fallo correspondientes". El cual, fue sometido a votación por los que intervienen en la reunión y aprobado por

unanimidad de votos a favor de la empresa Thona Seguros S.A. de C.V. representada en este acto por el **Lic. Iván Alejandro Bermejo Pino**.

DECLARACIONES:

I- Declara "El municipio":

Primera. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda. Que el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de presidente municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., Lic. Miriam Núñez Morones y como responsable de verificar el cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el T.P. Alfonso Suarez Téllez.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal; número uno, colonia Zona Centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea realizar contratación de póliza de seguro de vida, para el personal de la dirección general de seguridad pública y tránsito municipal con la empresa Thona Seguros S.A. de C.V., quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Manifiesta **"El municipio"** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 25255822100-31111-28-1441 denominada Seguros.

II.- Declara "La aseguradora":

Primera.- Que es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, que para tal efecto, acredita su personalidad como se encuentra denominada Thona Seguros S.A. de C.V; según consta en el acta constitutiva contenida en la escritura pública de fecha 11 once de julio del 2012, número 4,977 cuatro mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del licenciado Javier Ramírez Isunza, titular de la notaría publica número 43, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 486384-1.

Segunda.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Insurgentes Sur, número 1605, piso número 22, colonia San José Insurgentes, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; con Registro Federal de Contribuyentes TSE120711H38, quien cuenta con actividad económica en compañías especializadas en seguros de vida y compañías de seguros no especializadas en seguros de vida, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes, así como con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera.- Que **"La aseguradora"** representada legalmente por C. Ángel Legarreta Dong, mediante escritura pública número 109,767 ciento nueve mil setecientos sesenta y siete, libro 3,135 tres mil ciento treinta y cinco, folio 0435599, de fecha 15 de diciembre del año 2021, otorgado ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles Titular de la Notaria Pública Número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 486384-1; quién otorga poder para firma del presente instrumento jurídico al **Lic. Iván Alejandro Bermejo**

Pino, en su carácter de apoderado especial de la empresa Thona Seguros S.A de C.V; quien lo acredita mediante escritura pública número 89, libro décimo séptimo, en la ciudad de Torreón, estado de Coahuila, en fecha 18 de julio del 2022, ante la fe del Licenciado Ernesto Ramos Cobo, Titular de la Notaría Pública número 38, en ejercicio para el Distrito Notarial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila. Y quien se identifica con cédula profesional número 3578197, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Cuarta.- Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a **"El municipio"**.

III.- Declaran "Ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.- Por medio de este contrato, **"La aseguradora"** se obliga a brindar el servicio a **"El municipio"** de póliza de seguros de vida para 57 elementos que integran la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la contratación del servicio se describe a continuación:

LISTA DE PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2024-2027				SEGUROS DE VIDA		
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
1	ACOSTA	BAEZA	JOSE CARMEN	Comandante de turno	07/06/1967	M
2	ALVARADO	RIVERA	LUIS ANTONIO	O. Operativo	14/01/1996	M
3	ARCINIEGA	BARCENAS	ALEJANDRA JOVANI	O. Operativo	03/01/1992	F
4	BAEZA	BAEZA	JAIME	O. Operativo	27/05/1972	M
5	BARCENAS	CALZADA	OLGA	O. Operativo	28/12/1968	F
6	BASALDUA	RESENDIZ	GERMAN	O. Operativo	24/07/1979	M
7	CAMACHO	GARCIA	EDSON	O. Operativo	02/02/1974	M

8	CAMPOS	HERNANDEZ	JOSE DANIEL	Subdirector	18/02/1979	M
9	DORADO	LICEA	ISRAEL	O. Operativo	22/04/1975	M
10	ESTRADA	COPADO	J. DOLORES	O. Operativo	01/04/1966	M
11	ESTRADA	VAZQUEZ	LUIS ÁNGEL	O. Operativo	26/02/1993	M
12	GALVAN	GONZALEZ	IVAN	O. Operativo	18/11/1994	M
13	GONZALEZ	GARCIA	J. SALOME	O. Operativo	22/08/1977	M
14	GONZALEZ	RAMIREZ	LETICIA	O. Operativo	03/11/1985	F
15	GONZALEZ	RAMIREZ	LUIS GERARDO	O. Operativo	13/07/1995	M
16	GUTIERREZ	RUBIO	MARIA DEL CARMEN	O. Operativo	15/09/1987	F
17	HERNANDEZ	AGUILAR	JOSE GUADALUPE	Comandante de turno	26/09/1972	M
18	HERNANDEZ	JUAREZ	MARIA CAROLINA	O. Operativo	02/03/1978	F
19	IBARRA	BAUTISTA	JUANA	O. Operativo	10/08/1996	F
20	JIMENEZ	REYES	RUTILA	O. Operativo	19/02/1979	F
21	JIMENEZ	SALINAS	JOSE GUADALUPE	O. Operativo	11/12/1972	M
22	LIMON	MARES	MIGUEL	O. Operativo	28/01/1972	M
23	MAGAÑA	GARCÍA	JUAN CARLOS	O. Operativo	26/06/1985	M
24	MARTINEZ	GARCIA	ESEQUIEL	O. Operativo	06/06/1980	M
25		MARTINEZ	JUAN MARIO	O. Operativo	19/01/1974	M
26	MARTINEZ	ZUÑIGA	ANA MARIA YAQUELIN	O. Operativo	24/02/1986	F
27	MENDIETA	GARCIA	JOSAFAT	O. Operativo	22/04/1986	M
28	MENDIETA	GARCIA	RAMON	O. Operativo	15/04/1990	M
29	MENDOZA	CABALLERO	CESAR FLORENCIO	O. Operativo.	23/02/1974	M
30	MUÑOZ	LOYOLA	ANA MARIA	O. Operativo.	14/12/1972	F
31	NAVA	VEGA	DANIEL	A. Administrativo	03/02/2005	M
32	NIETO	MARTINEZ	VERONICA	O. Operativo	11/04/1972	F
33	ORDUÑA	PICHARDO	ANTONIO	O. Operativo	25/01/1983	M
34	PACHECO	CASAS	ARACELI	A. Administrativo	16/09/1992	F
35	PEREZ	PICHARDO	MARIA DE LA LUZ	O. Operativo	28/11/1996	F
36	PICHARDO	BASALDUA	NORMA ANGELICA	A. Administrativo	29/07/1987	F
37	PRADO	CRUZ	J. REFUGIO	O. Operativo	08/06/1976	M
38	RAMIREZ	MEJIA	ANTONIO	O. Operativo.	15/04/1982	M
39	RAMIREZ	RIVERA	RAFAEL	O. Operativo	28/09/1979	M
40	RESENDIZ	ARVIZU	DULCE ROSARIO	O. Operativo	07/10/1993	F
41	RESENDIZ	GALVAN	MIRIANT ITZELTH	O. Operativo	21/06/1993	F
42	RESENDIZ	PEREZ	SERGIO DIEGO	O. Operativo	08/10/1988	M
43	RESENDIZ	SALINAS	MARIA DE LOS ANGELES	O. Operativo.	04/11/1983	F
44	REYES	MENDIETA	BRIAN	O. Operativo.	07/03/1998	M

45	REYES	MENDIETA	JOSE MIGUEL	O. Operativo	14/12/1999	M
46	RICO	SUÁREZ	JESUS	O. Operativo.	26/08/1966	M
47	RIOS	SANCHEZ	ANA LIDIA	O. Operativo.	13/09/1985	F
48	RODRIGUEZ	JUAREZ	MARIA MONICA	Juez calificador	01/08/1988	F
49	RODRIGUEZ	RAMIREZ	RODOLFO	Comandante de turno	07/05/1966	M
50	ROJO	RESENDIZ	ALFREDO	O. Operativo.	30/03/1981	M
51	SACHIÑAS	JIMENEZ	FRANCISCO	O. Operativo.	30/01/1968	M
52	SUAREZ	TELLEZ	ALFONSO	Director de S.P	31/10/1978	M
53	SUAREZ	VILCHIS	ANA GRACIELA	O. Operativo.	17/08/1975	F
54	TREJO	MENDIETA	JOSE ALFREDO	O. Operativo	16/10/1974	M
55	URIVE	MATA	JUAN LUIS	O. Operativo	24/08/1976	M
56	VALENCIA	DELGADO	MARTHA YASMIN	O. Administrativo	03/02/1975	F
57	ZUÑIGA	VALENCIA	JORGE	O. Operativo	18/03/1970	M

Nota: “Las partes” conviene que en caso de que se llegara a dar de alta a un personal de nuevo ingreso a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se deberá contemplar este mismo seguro, llevando a cabo una novación del presente instrumento jurídico, dando aviso de manera inmediata a “La aseguradora” para que realice el trámite necesario; así mismo, se notificará a “La aseguradora” la baja del o de las personas descritas en la tabla de arriba; para ello, se acuerda que el agente de seguros el C. Jorge Salazar Zavala, fungirá como enlace entre “La aseguradora” y “El municipio” para cumplir con lo establecido en esta cláusula.

Segunda.- Precio.- Conviene las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 m.n.), menos posibles saldos a favor;** por concepto de la contratación del servicio de póliza de seguros de vida para 57 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Tercera.- Forma de pago.- “El municipio” pagará a “La aseguradora” por medio de transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

- I. Se realizará **la liquidación del 100 %**, es decir la cantidad de **\$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 m.n.), menos posibles saldos a favor**, una vez entregadas las 57 pólizas, a satisfacción del área

solicitante y una vez cumplida con la documentación correspondiente, así como exhibida y entregada la factura correspondiente.

Cuarta.- Vigencia.- Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del **17 diecisiete de julio del 2025 dos mil veinticinco y hasta el día 17 diecisiete de julio del 2026 dos mil veintiséis**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **“La aseguradora”** a ofrecer el servicio de póliza de seguros de vida para 57 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto; a **“El municipio”**.

Quinta.- “La aseguradora” se obliga con **“El municipio”** a ofrecer el servicio de póliza de seguros de vida para 57 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto; a solicitud del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, T.P. Alfonso Suarez Téllez; mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores autorizado **en capítulo décimo tercero del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato**, llevado a cabo en fecha 11 de julio del 2025, servicio que se describe a continuación:

Coberturas	Asegurados	Suma asegurada Total	Prima Neta por Cobertura
Básica.	57 elementos	\$10,203,000.00	\$267,556.05
Acc.		\$10,203,000.00	\$28,953.97
Bipt.		\$10,203,000.00	\$65,351.61
Epiv.		\$10,203,000.00	\$28,138.37

Sexta.- Lugar de pago.- “Las partes” convienen que el pago que se estipula en

la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

Séptima.- “El municipio” a través del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que, en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **“El municipio”** y **“La aseguradora”**.

Octava.- “La aseguradora” se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“El municipio”** o a terceros.

Novena.- “La aseguradora” se obliga con **“El municipio”**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **“El municipio”**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de mil setecientos veintitrés veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima.- Ambas partes convienen expresamente en que **“El municipio”** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

A).- Por ser imposible la realización del mismo.

B).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **“El municipio”**:

1.- La calidad del servicio que ofrece dentro de la póliza de seguros de vida para 57 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto; no resulten satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.- **“La aseguradora”** no lleve a cabo en el término establecido el servicio que ofrece dentro de la póliza de seguros de vida para 57 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto; objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.

3.- **“La aseguradora”** a juicio de **“El municipio”** injustificadamente no lleve a cabo el servicio de póliza de seguros de vida para 57 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto.

4.- **“La aseguradora”** no lleve a cabo el servicio con la calidad que requiere **“El municipio”** y no cumpla con la cobertura que se estipula en la póliza.

5.- **“La aseguradora”** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **“El municipio”**.

6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima primera.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

Décima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima tercera.- Jurisdicción.- Ambas partes convienen que, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 14 catorce días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

Por "El municipio"

TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Miriam Núñez Morones
Secretaría Técnica del Comité
De Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación
de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.

T.P. Alfonso Suarez Téllez
Titular de la Dirección General de
Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Por "La Aseguradora"

Lic. Iván Alejandro Bermejo Pino
Apoderado especial de la empresa Thona Seguros S.A. de C.V.